



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
06 MAR. 2014  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 7689 DE 26-10-2011 Y CONCEDE

BENEFICIO EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

Dept. Jurídico	
Dept. T.R. y Registro	
Dept. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Dept. Auditoría	
Dept. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dta.	

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1346

Santiago, 23 de Enero de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 572 del 14 de Noviembre de 2013, ORD. N° 34793/8530-13 del 03 de Enero de 2014 todas del Instituto de Previsión Social, los informes individuales emitidos por este mismo Instituto, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 7689 de 26-10-2011, se le concedió Beneficio de Pensión No Contributiva al señor BADILLA VIDAL JOSÉ MARIO RUT 05795094-3 de SOCOAGRO S.A.

2° Que, de acuerdo a ORD. UEP. N° 69/2014 de 21-01-2014 emitido por el Instituto de Previsión Social, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto tras la invalidación del pago de imposiciones por Subrogación efectuada mediante la Resolución Exenta N° 572 del 14 de Noviembre de 2013.

3° Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme al informe individual emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne en todo caso, los requisitos para acceder al beneficio de Pensión No Contributiva por Vejez que contempla la Ley N° 19.234.

4° Que, este beneficio debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2012

01 de Diciembre de 2013

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 7689 de fecha 26-10-2011, que concedió Pensión No Contributiva al señor BADILLA VIDAL JOSÉ MARIO RUT 05795094-3 de SOCOAGRO S.A.

MAR/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

6758251

ARTICULO SEGUNDO: Declárese que el Sr. BADILLA VIDAL JOSÉ MARIO RUT 05795094-3, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO TERCERO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva por Vejez que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Junio de 2011 a \$152.243.-

Reajustar al: 01 de Diciembre de 2011 \$158.226.-  
01 de Diciembre de 2012 \$161.596.-  
01 de Diciembre de 2013 \$165.426.-

ARTICULO CUARTO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

**ARTICULO QUINTO:** Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Octubre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)